

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003061 **2020 00923 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **ALPHA CAPITAL S.A.S. como endosatario en propiedad de VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.** contra **JOSE HILDELBRANDO SANDOVAL MONTAÑEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el monto de \$13.343.346, por concepto de capital incorporado en el pagaré número 1029869 allegado como base de la ejecución.

1.2.- Por la suma de \$228.656 por concepto de intereses de plazo sobre el capital pactado en el pagaré base de la ejecución.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

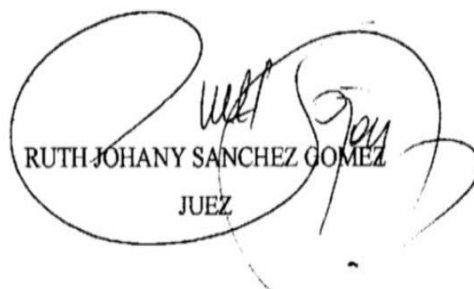
3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al abogado Mauricio Ortega Araque, como Representante Legal de la sociedad JJ Cobranzas y Abogados S.A.S., quienes

actúan como apoderados judiciales en sustitución de la abogada Lizeth Natalia Sandoval Torres, quien a su vez es apoderado judicial de la sociedad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 05cfijado hoy16 de febrero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría